

8-7-09

J. A. E. N° 9094
28.7.09.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En SAN BERNARDO a 07 de Julio de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región Metropolitana, en adelante la "SEREMI", quien suscribe "por Orden del Subsecretario", por una parte, representada por su SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL don(a) Darío Mellado Quintana, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre II Santiago Downtown, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, RUT N° 69.072.700-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que en el marco del proceso de Modernización del Estado, es de gran importancia que los organismos públicos formen alianzas estratégicas entre sí, destinadas a crear, desarrollar y ejecutar acciones de cooperación institucional que permitan un eficaz aprovechamiento de los recursos con que éstas cuentan y que puedan ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

2° Que conforme al artículo 151° de la Ley General de Servicios Eléctrico ("LGSE"), mediante un Decreto Supremo fundado expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministro de Hacienda; el Presidente de la República puede establecer un subsidio transitorio al pago de consumo de energía eléctrica, su monto mensual, beneficiarios, duración, procedimiento de concesión y pago, y demás normas necesarias para su implementación.

3° Que en ejercicio de la facultad señalada en el considerando segundo, a través del Decreto Supremo N° 329, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 329"), se estableció la entrega de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica a favor de los usuarios de escasos recursos, urbanos y rurales, del Sistema Interconectado Central ("SIC") y del Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), que al día 15 de noviembre de 2007, tuvieran asignado en su Ficha de Protección Social un puntaje igual o inferior a 11.734 y que cumplieran con los demás requisitos establecidos en dicho Decreto y en la LGSE.

4 ° Que con fecha 11 de Junio del 2008, se dictó el Decreto Supremo N° 193, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 193"), que complementó el D.S. N° 329, con el objeto de establecer un nuevo mecanismo de identificación y entrega del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para aquellos potenciales beneficiarios que no fueron identificados mediante los procedimientos establecidos en el D.S. N° 329 y aquellas medidas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles al amparo del mismo.

} Dicho mecanismo consiste en el envío a los potenciales beneficiarios, de un cupón nominativo por el monto del subsidio, el cual podrá ser utilizado por el potencial beneficiario al momento de pagar su cuenta de electricidad en la oficina comercial de su empresa distribuidora (el "Cupón").

5° Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en la medida en que se entreguen nuevos subsidios transitorios al pago del consumo de energía eléctrica, se podrá utilizar para la entrega de los mismos, el mecanismo de los Cupones señalado en el considerando cuarto precedente.

6° Que con fecha 12 de diciembre de 2008 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Ministerio de Planificación, la Comisión Nacional de Energía y la Asociación Chilena de Municipalidades (el "Convenio Marco"), el cual, entre otras materias, tiene por objeto velar por la entrega oportuna y eficiente del Cupón a aquellos potenciales beneficiarios que por diferentes razones, no pueden recibir el cupón mediante el sistema de correos en su domicilio.

7° Que la Municipalidad tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, y dispone de información sobre el domicilio actual de sus habitantes, por lo que constituye el canal idóneo para poder hacer llegar el Cupón a sus habitantes beneficiados por el mismo.

Que en virtud lo señalado precedentemente, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la entrega de los Cupones a los beneficiarios de éste que habiten en su comuna.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Firmar el acta de recepción de los Cupones, cuyo modelo se adjunta como anexo I a este convenio, en adelante el "Acta de Recepción", la que será enviada conjuntamente con los cupones.
2. Entregar los cupones a las personas a cuyo nombre se emitieron, que habiten en su comuna, en un plazo máximo de 20 días desde su recepción, salvo razones fundadas que justifiquen su entrega en un plazo mayor, las que deberán ser comunicadas oportunamente a la SEREMI.
3. Registrar, en el documento que se adjunta al presente convenio como anexo II, en adelante el "Acta de Entrega", la entrega de los cupones, solicitando al potencial beneficiario o en su defecto, a la persona mayor de 18 años que habite en dicho domicilio y declare que el potencial beneficiario vive ahí, que consigne su firma de recepción conforme y la fecha de recepción, indicando en los casos que no haya sido posible la entrega, la razón de tal situación.
4. Destruir los cupones que no se entreguen a los potenciales beneficiarios una vez vencido el plazo de los mismos, indicando en el documento que se adjunta como Anexo III a este convenio, en adelante el "Acta de Destrucción", el número de serie de los cupones destruidos.
5. Entregar a la SEREMI el Acta de Recepción dentro de los 10 días de recibidos los cupones.
6. Entregar a la SEREMI las Actas de Entrega y de Destrucción, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la fecha de vencimiento de los cupones.
7. Nombrar un encargado municipal de la ejecución del convenio, el cual deberá tener responsabilidad administrativa.

TERCERO: Para dar cumplimiento al presente convenio, la SEREMI se compromete a coordinar e informar a la Municipalidad sobre la fecha de entrega de los cupones.

CUARTO: La SEREMI se obliga a:

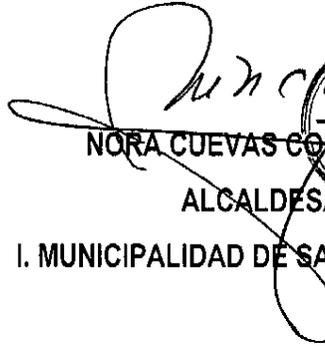
- Recepcionar las Actas de Recepción, Entrega y Destrucción de los cupones por parte del Municipio, las que deberá remitir al Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- Apoyar el proceso de ejecución del presente convenio durante su vigencia, en particular, canalizando las preguntas, observaciones y demás comentarios que la contraparte de la Municipalidad realice, informado de las mismas a la autoridad pertinente, de manera de lograr la solución de dichas consultas y/o problemas de la forma más expedita posible.

QUINTO: Las partes de este convenio se comunicarán para efectos del mismo, de la manera que consideren más adecuada. Para estos efectos, los datos de contacto de la SEREMI son los siguientes: (i) número telefónico: 4733423; (ii) número de fax 4733402; y (iii) correo electrónico dmellado@economia.cl. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(a) Magdalena Veloso Rivas, (i) número telefónico 6920990; (ii) teléfono celular 09-5422390, (iii) número de fax 6920985 y (iv) correo electrónico mveloso@sanbernardo.cl

QUINTO: El presente convenio tiene una vigencia indefinida, en cuanto se hará extensivo a la entrega de futuros subsidios eléctricos que contemplen en sus respectivos decretos el envío de cupones a los potenciales beneficiarios.

SEXTO: La personería de don Darío Mellado Quintana para representar a la Secretaria regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región Metropolitana de Santiago, consta en el decreto N° 339 del 29 de Septiembre de 2008, y la de doña Nora Cuevas Contreras, para representar a la Municipalidad de San Bernardo, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, con fecha 25 de noviembre de 2008.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO




DARÍO MELLADO QUIROGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



ECONOMÍA, FOMENTO
RECONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO
"Por Orden del Subsecretario"